



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 309/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 68/2019. (2019063193)

Mediante el fallo de la sentencia anterior, se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo 68/2019, promovido por el procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de Provisa, Vías y Obras, SLU, siendo demandada la Junta de Extremadura. Un recurso que versa sobre: Inactividad administrativa de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio al no resolver la reclamación previa formulada de reconocimiento y pago de intereses de demora devengados por el pago tardío de certificaciones de obra de contrato denominado: Obras de Acondicionamiento y Mejora camino de Belén a la Ctra. CC23.3, Tramo II. Expediente núm. 1534OB1FR416.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Único. Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 309/2019, de 3 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo núm. 68/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sr. Mayordomo Gutiérrez, en nombre y representación de Provisa Vías y Obras, SLU, contra la resolución referida en el primer fundamento de esta Sentencia, en el sentido de estimar la obligación de la demandada al abono de la cantidad de 19.945,83 euros en concepto de intereses por retraso en el abono del precio de las certificaciones, y tal cantidad devengará el interés legal de dinero desde la interposición del presente recurso contencioso administrativo, y condenamos a la demandada al pago de las costas del juicio”.

Mérida, 19 de diciembre de 2019.

La Consejera,
PD (Resolución de 23 de julio de 2019,
DOE n.º 144, de 26 de julio),
La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ